

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
OR EXCLUSIVIDAD JEWELLERY &
DESIGN S.A.**

La compañía OR EXCLUSIVIDAD JEWELLERY & DESIGN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Septiembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004194 de 06 de Octubre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A)- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE ORFEBRERÍA, PLATERÍA, BISUTERÍA, PEDRERÍA, RELOJERÍA Y TODO LO QUE CONLLEVA A PRODUCTOS DE JOYERÍA;...

Quito, 06 de Octubre de 2009.

Dra. Esperanza Ríentes Valencia
Superintendente de Compañías,
Comisionada
29 DIC. 2009

CAU

LA HORA 15 - OCTUBRE 2009

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE CONSTRUCTORA ONYX
CONTRONYX S.A.**

Se comunica al público que CONSTRUCTORA ONYX CONTRONYX S.A. aumentó su capital suscrito en US\$268.046,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de Julio de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004274 de 13 de Octubre de 2009

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la Compañía será de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, divididos en DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de UN DÓLAR..."

Quito, 13 de Octubre de 2009

Dr. Fabián Flores Paredes
Intendente Jurídico (E)

AR/73996/CC

**JUZGADO VIGESIMO
PRIMERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL

A. FABIAN DAVID NOVOA

SANCHEZ

JUICIO: DIVORCIO NRO. 1154-

2009

ACTORA : IVETTE MICHELE

RODRIGUEZ MORENO

DEMANDADO: FABIAN DAVID

NOVOA SANCHEZ

OBJETO:Obtener que se declare

re-diseño el vínculo matrimonial

que le une, por cuanto su

cónyuge ha abandonado el

hogar el diez y seis de febrero

del dos mil siete, mismo que

lo han tenido formado en la

calle de los Madroños 1152 y

Avda. El Inca de esta ciudad

de Quito, sin que desde esa

fecha haya regresado al hogar

conjugal, produciéndose un

abandono voluntario, injustifi-

cado, ininterrumpido, con total

ruptura de relaciones sexuales

y conjugales.

FUNDAMENTO LEGAL: Inciso

primerº de la Causal 11va. del

Art. 110 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario

CUANTIA: Indeterminada

PROVIDENCIA DICTADA:

JUZGADO VIGESIMO

PRIMERO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA.- QUITO, 07 de

Septiembre del 2009, las

14h27-VISTOS.- Acoso cono-

cimiento en la presente causa,

en calidad de Juez encargado

mediante acción de Personal

No. 1794-DP-DPP-. Una vez

que se ha dado cumplimiento

a la providencia precedente, se

procede a calificar la demanda

como clara, completa y reúne

los requisitos legales; conse-
guientemente, se acepta al tra-
mite Verbal sumario pertinen-
te, y mérito al juramento y afir-
mación de que le es imposible

DEMANDADA: ISABEL MARIA

JORDAN

JUICIO DIVORCIO No. 319-

2009-RB

CUANTIA INDETERMINADA

JUZGADA SEGUNDO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,

20 de marzo del 2009, las

15h27-VISTOS.- Avoco cono-

cimiento de la presente causa

en virtud del sorteo corres-
pondiente.- En lo principal,

la demanda que antecede

es clara, precisa completa y

reúne los demás requisi-
tos de forma exigidos por la

Ley.- Dese el trámite Verbal

Sumario.- En consecuencia

con la demanda y esta pro-
videncia, hágase conocer a

la demandada, para los res-
pectivos fines de Ley.- Atento

el juramento rendido por el

accionante y lo previsto en el

Art. 82, inc. 3ro, del Código

de Procedimientos Civiles, se dis-
pone citar a la demandada,

ISABEL MARIA JORDAN, por

la prensa en uno de los periô-
dicos de mayor circulación

que se edita en esta ciudad

de Quito, mediando ocho días

de término como lo establece

el Art. 108 del Código Civil.

Téngase en cuenta la insinua-
ción de Curador Ad-Litem.-

Agréguese los documentos

que se acompañan.- Téngase

en cuenta el casillero judicial

d designado por el accionante

- Actúa el Dr. Ricardo López,

Oficial Mayor Encargado.-

Notifíquese.- f) Dra. Victoria

Chang Huang de Rodríguez

Jueza.

Lo que comunico y CITO para

los respectivos fines de ley

previniéndole la obligación

que tiene de señalar casillero

judicial para futuras notifica-
ciones.

Dr. Juan Gallardo Q.